1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del *Acuerdo* Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

A nivel Local la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Conforme con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, le corresponden a las alcaldías locales entre otras las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En este contexto, la necesidad planteada se enmarca en la ejecución del Proyecto 2802 "Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito. Este proyecto tiene como objeto prestar servicios profesionales y logísticos para el diseño e implementación de estrategias dirigidas a la prevención, manejo y seguimiento de factores generadores de violencia en el contexto familiar y/o violencia sexual en la localidad de San Cristóbal.

En este contexto, la intervención propuesta responde igualmente a los compromisos nacionales en materia de equidad de género, prevención de las violencias y fortalecimiento de las capacidades territoriales para la garantía de derechos, establecidos en el Documento CONPES 4080 de 2022 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, mediante el desarrollo de estrategias preventivas, pedagógicas y comunitarias dirigidas a fortalecer factores protectores familiares y comunitarios, promover relaciones libres de violencia y consolidar entornos seguros para niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás poblaciones en condición de vulnerabilidad.

El proyecto se articula con el Artículo 25, Programa 12 "Bogotá cuida a su gente" del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "San Cristóbal, territorio de oportunidades, camina segura", específicamente con el proyecto de inversión 2802 "Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía".

En concordancia con lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratar, mediante selección abreviada de menor cuantía, la implementación de acciones orientadas a la prevención de las violencias en el contexto familiar y sexual, atendiendo la magnitud y persistencia de esta problemática social, la cual afecta directamente la garantía de derechos, la convivencia y el bienestar de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y familias del territorio.

Esta situación se sustenta en diagnósticos locales y fuentes institucionales, como la Secretaría Distrital de Integración Social, que evidencian que la localidad de San Cristóbal concentra aproximadamente el 8,2 % de los casos de violencia intrafamiliar en Bogotá, con afectación predominante hacia las mujeres en más del 50 % de los casos.

La violencia intrafamiliar y sexual constituye un fenómeno multicausal asociado a factores sociales, económicos y culturales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y demás poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Durante la vigencia 2025, las Comisarías de Familia de Bogotá atendieron 145.105 personas, de las cuales 45.631 fueron reconocidas como víctimas de violencia en el contexto familiar; el 71,5 % de estas víctimas fueron mujeres. Asimismo, se presentó un incremento del 16 % en la atención a víctimas frente a la vigencia 2024.

En el ámbito local, entre enero y septiembre de 2025 se reportaron 1.184 casos de violencia intrafamiliar en San Cristóbal, equivalentes al 4 % de los 27.746 casos registrados en Bogotá durante el mismo periodo. Adicionalmente, se registraron 255 casos de delitos sexuales en la localidad, correspondientes al 5 % de los 5.255 casos informados en el Distrito Capital. Estas cifras evidencian la persistencia y magnitud de las violencias intrafamiliares y sexuales en San Cristóbal y sustentan la necesidad de implementar acciones territoriales de prevención, sensibilización, atención y fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá registró más de 14.000 casos de lesiones no fatales por violencia intrafamiliar en 2025, predominando la violencia de pareja y la afectación hacia mujeres de todas las edades. Asimismo, de acuerdo con la información del Subsistema de Vigilancia en Salud Pública de la Violencia Intrafamiliar y de Género SIVIM de la Secretaría Distrital de Salud, durante el primer semestre de 2025 se notificaron en Bogotá 23.592 presuntas víctimas de violencia intrafamiliar y de género. Estos registros comprenden distintas tipologías de violencia, entre ellas la física, sexual, emocional y económica, así como situaciones de negligencia y abandono, lo cual evidencia la persistencia del fenómeno y la necesidad de fortalecer las acciones institucionales y comunitarias de prevención, detección y atención. Los reportes preliminares de los observatorios distritales para 2025 indican la continuidad de esta problemática, especialmente en entornos domésticos, reafirmando la necesidad de fortalecer acciones territoriales de prevención y promoción de derechos en las localidades con mayores condiciones de vulnerabilidad social.

En San Cristóbal confluyen factores que incrementan el riesgo de violencia familiar: condiciones socioeconómicas complejas, alta presencia de población infantil, adolescente y joven, maternidad temprana, sobrecarga de roles de cuidado en mujeres y debilidades en redes de apoyo familiares y comunitarias. Estas condiciones facilitan la reproducción de ciclos de violencia y la normalización de prácticas que afectan la integridad física y emocional de las personas.

Los reportes institucionales sobre activaciones de rutas de atención por presuntas vulneraciones de derechos evidencian la persistencia de negligencia, violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños y adolescentes, reforzando la necesidad de intervenir preventivamente desde el ámbito territorial.

Por ello, el proceso de contratación se justifica en la implementación de acciones integrales de prevención de la violencia, fortalecimiento de entornos protectores, promoción de relaciones basadas en el respeto y la equidad, y generación de capacidades comunitarias para la identificación temprana y mitigación de factores de riesgo.

La intervención a nivel local permite un abordaje cercano a la realidad territorial, contribuyendo a la transformación de prácticas e imaginarios que perpetúan la violencia, al fortalecimiento del tejido social

y a la construcción de entornos seguros para la infancia, adolescencia y juventud, en coherencia con los enfoques de derechos, género, diferencial y territorial que orientan la acción pública.

En consecuencia, la contratación de estas acciones constituye una medida necesaria, pertinente y alineada con las prioridades del desarrollo local, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población de San Cristóbal y al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de protección de derechos y convivencia ciudadana.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación para el desarrollo del Proyecto 2802 "Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía" se considera altamente conveniente, pues permite implementar de manera integral las estrategias orientadas a la prevención de violencias en el contexto familiar y sexual, la promoción de entornos protectores y el fortalecimiento de capacidades comunitarias. La relevancia de la contratación radica en su capacidad para garantizar la oportunidad, eficiencia y efectividad de las acciones, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera óptima y con impacto directo en la población objetivo[1]

La problemática de violencia intrafamiliar y violencia sexual en la localidad de San Cristóbal requiere intervenciones especializadas y coordinadas, que involucren profesionales con experiencia en atención psicosocial, enfoque de derechos y perspectiva de género. La contratación externa se presenta como la vía más conveniente para asegurar que estas capacidades estén disponibles de manera inmediata, permitiendo la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias de manera técnica y sistemática[2]

Desde el punto de vista estratégico, la contratación permite al Distrito cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "San Cristóbal, territorio de oportunidades, camina segura", en especial con el Artículo 25, Programa 12 "Bogotá cuida a su gente", mediante la implementación de proyectos de inversión que impactan directamente la calidad de vida de la población y fortalecen la cohesión social[3] Esta modalidad asegura la articulación entre las dependencias distritales, promoviendo una intervención integral, coherente y alineada con las políticas públicas locales, y facilita la generación de información y evidencia que soporta la toma de decisiones y la mejora continua de las estrategias

[1] [1] Secretaría Distrital de Integración Social, Informe sobre Prevención de Violencias en Bogotá, 2025

[2] Decreto 1082 de 2015, Reglamento General de Contratación de la Administración Distrital.

[3] Alcaldía Local de San Cristóbal, Plan de Desarrollo Local 2025–2028, "San Cristóbal, territorio de oportunidades, camina segura", Bogotá, 2025.

implementadas.

En términos operativos, la contratación permite acceder a recursos logísticos y tecnológicos que no se encuentran disponibles de manera permanente en la Alcaldía Local. Esto incluye la disposición de espacios, materiales educativos, herramientas de sensibilización y medios de seguimiento que garantizan la implementación de actividades con estándares de calidad y cobertura territorial adecuados[4]

La selección de la modalidad abreviada de menor cuantía representa una ventaja adicional, ya que posibilita un proceso ágil y eficiente, adecuado a la naturaleza prioritaria de la problemática y al carácter temporal de las intervenciones. Esta modalidad permite iniciar oportunamente las acciones preventivas, evitando retrasos que podrían afectar la efectividad de la intervención y la protección de las poblaciones vulnerables[5]

Adicionalmente, la contratación se justifica por su contribución al fortalecimiento del tejido social, promoviendo la participación comunitaria, el desarrollo de redes de apoyo y la construcción de capacidades locales para la identificación temprana y mitigación de factores de riesgo. De esta manera, se busca generar impacto sostenible, transformando prácticas, imaginarios y dinámicas que perpetúan la violencia, y promoviendo la consolidación de entornos seguros para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres6.

Finalmente, la contratación asegura que las acciones se desarrollen de manera pertinente, coherente y alineada con los enfoques de derechos, género, diferencial y territorial, fortaleciendo la capacidad institucional del Distrito para responder de manera eficaz a las problemáticas sociales presentes en la localidad. Esto confirma que la contratación es una medida estratégica, necesaria y conveniente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prevención de violencias, protección de derechos y promoción de la convivencia ciudadana.

La presente contratación también se encuentra alineada con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, particularmente en lo relacionado con la protección de la vida, la garantía efectiva de derechos, la reducción de brechas de desigualdad y el fortalecimiento de las acciones territoriales para la prevención de las violencias. Asimismo, desarrolla los objetivos previstos en el Documento CONPES 4080 de 2022, orientados al fortalecimiento de la

[4] Ley 1150 de 2007, sobre contratación pública y modalidades de selección.

[5] Decreto 1082 de 2015, Reglamento General de Contratación de la Administración Distrital, Bogotá, 2015

[6] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Boletín de Lesiones por Violencia Intrafamiliar, Bogotá, 2025

Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, mediante la implementación de estrategias territoriales que contribuyen a la prevención de las violencias basadas en género, la promoción de la autonomía y el fortalecimiento institucional con enfoque diferencial y de derechos. De igual manera, las acciones previstas en el proyecto guardan correspondencia con los lineamientos del Sistema Nacional del Cuidado, al promover entornos protectores, fortalecer las capacidades familiares y comunitarias y favorecer la corresponsabilidad social del cuidado como mecanismo para la prevención de las violencias.

La meta a cumplir con el siguiente proceso corresponde a,

Componente(s)	Meta cuatrienio(s)	Población a beneficiar proyecto 2802
PREVENCIÓN	Vincular 4.000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	1.000 personas vigencia 2026

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y LOGÍSTICOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN, MANEJO Y SEGUIMIENTO DE FACTORES GENERADORES DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL EN POBLACIONES EN SITUACIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DE DERECHOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBÁL**".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

60105600	60 instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
93141500	93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios comunitarios y sociales	93145 desarrollo y servicios sociales
85121608	85 servicios de Salud	8512 práctica médica	851216 servicios médicos de doctores especialistas
93141700	93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios comunitarios y sociales	931417 cultura
90101603	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 servicios de banquetes y catering
86101700	86 servicios Educativos y de Formación	8610 formación profesional	861017 servicios de capacitación vocacional no - científica

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el documento **ANEXO TÉCNICO,** que desarrolla las actividades y hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presente proceso está orientado a sensibilizar y formar a 1.000 personas en la prevención, manejo y seguimiento de factores generadores de violencia en el contexto familiar y/o violencia sexual y en otras vulneraciones de derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias en la localidad de San Cristóbal.

El contrato permitirá la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias dirigidas a la prevención de violencias en entornos familiares y comunitarios, la promoción de entornos protectores y seguros para niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y familias, la implementación de actividades de sensibilización, fortalecimiento comunitario y acompañamiento psicosocial y la generación de información y evidencia que soporte la toma de decisiones y el seguimiento de indicadores de impacto.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

Tener en cuenta: guía verde de la secretaría de gobierno y las fichas con criterios ambientales del

ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la de prestación de servicios con alcance profesional y logístico cuya selección se realizará mediante la modalidad abreviada de menor cuantía, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual incorpora como ejes transversales la protección de la vida, el enfoque de derechos, la igualdad de género, la reducción de brechas sociales y territoriales, el fortalecimiento del Sistema Nacional del Cuidado y el desarrollo de acciones integrales para la prevención de las violencias, constituyéndose en un marco orientador para la formulación e implementación de proyectos dirigidos a la garantía y protección de derechos. Documento CONPES 4080 de 2022 – Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País, que establece acciones para fortalecer la autonomía económica, el liderazgo de las mujeres, la prevención y atención integral de las violencias basadas en género, así como el fortalecimiento institucional para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas nacionales y territoriales. Política Nacional de Cuidado, desarrollada en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de las acciones para consolidar el Sistema Nacional del Cuidado, orientada al reconocimiento, redistribución, reducción y representación del trabajo de cuidado, promoviendo acciones institucionales que fortalezcan la autonomía de las mujeres, la corresponsabilidad familiar y comunitaria y la prevención de las violencias en los entornos familiares. Lineamientos nacionales para la prevención de violencias, los lineamientos nacionales para la prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres y las acciones de fortalecimiento territorial impulsadas por el Gobierno Nacional orientan a las entidades territoriales para implementar estrategias de prevención, articulación institucional, promoción de derechos y fortalecimiento de las rutas de atención con enfoque diferencial y de género. Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género 2020–2030 y la Política Pública para las Familias de Bogotá y demás normas concordantes, incluyendo el Decreto 287 de 2026,

mediante el cual se reglamenta el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Esta modalidad se justifica por la naturaleza, el alcance y la cuantía del contrato, así como por la necesidad de garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades del Proyecto 2802 "Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía". La contratación mediante menor cuantía permite agilizar el proceso de selección, asegurando la disponibilidad inmediata de los recursos profesionales y logísticos requeridos, sin afectar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la normatividad vigente

Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada de menor cuantía es aplicable a los contratos cuyo valor no exceda los topes definidos en la norma, permitiendo procesos simplificados y ágiles, siempre garantizando la eficiencia administrativa y la transparencia en el uso de los recursos públicos7. Complementariamente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, reglamenta los procedimientos, requisitos y condiciones para la aplicación de esta modalidad, asegurando que las contrataciones cumplan con los principios generales de la contratación estatal, incluyendo la planeación adecuada, la selección objetiva y la publicidad de las actuaciones.8

La elección de esta modalidad resulta pertinente y conveniente frente a la problemática abordada, dado que permite una respuesta oportuna y técnica frente a la violencia intrafamiliar y sexual en la localidad de San Cristóbal, garantizando que las estrategias del proyecto se ejecuten dentro de los plazos definidos, con personal especializado y con los recursos necesarios para cumplir los objetivos institucionales en materia de prevención y fortalecimiento del tejido social.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se verificó que los bienes y servicios requeridos no se encuentran cobijados por Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por tanto, no aplica en este caso la obligación de adquirirlos a través de dicha figura.

---

[7] Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, principios de eficiencia, economía y transparencia en la contratación pública

[8] Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, reglamentación de la selección abreviada de menor cuantía en la Administración Distrital.

En consecuencia, se deja constancia de que la selección abreviada de menor cuantía resulta más beneficiosa para los fines del presente proceso, en términos de pertinencia técnica, eficiencia operativa y aprovechamiento de recursos locales. Asimismo, garantiza el cumplimiento de los principios del sistema de compras y contratación pública, de la función administrativa (art. 209 de la Constitución Política), y de la gestión fiscal (art. 267 C.P.), asegurando la selección objetiva, la transparencia y la adecuada utilización de los recursos públicos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($417.263.250),** de la vigencia fiscal 2026 con cargo a la meta vincular 4.000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual en el marco del proyecto de inversión 2802 "Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía" rubro O23011745992024280201000.

En documento adjunto a los estudios previos se describe en detalle el ESTUDIO DE MERCADO efectuado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, que se adelantó para esta contratación. (VER ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En documento adjunto se describe en detalle el análisis del sector efectuado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que adelantó el estudio de esta contratación. El análisis del sector se presenta como documento anexo a los estudios previos. (VER ANEXO – ANALISIS DEL SECTOR).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se determina que se debe adelantar este proceso de acuerdo con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b), numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según las reglas generales contenidas en las "DISPOSICIONES ESPECIALES" Título I, Capítulo II SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Artículos los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el ofrecimiento más favorable para el FONDO DE

DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBÁL el cual es determinado en una ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable, Decreto 1082 de 2015.

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, financiera y de organización de los proponentes se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, salvo el numeral 4 de este artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (…)"

Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.
A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO	VERIFICIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios,

uniones temporales o promesa de sociedades futuras, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La causal durante la selección, o después de la adjudicación, debe ser comunicada por el participante en los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca de esta y se procederá según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

Verificación Jurídica

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los documentos del proceso.

El análisis de los documentos permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje sólo habilita a los oferentes para continuar en el proceso.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

Carta de presentación de la propuesta:

5.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación en el Formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, y debe allegarse con la propuesta generada.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona

natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, en caso de ocurrir este evento se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato del pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará expresamente que no está incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

5.2.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la "Circular Externa Única" de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Documento de autorización (si aplica): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.2.1.3. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal del proponente persona natural, representante legal, suplentes y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.2.1.4. Fotocopia libreta militar "hombres hasta los cincuenta años" – situación militar

definida

El proponente (Persona Natural) debe aportar copia de la libreta militar y/o certificación de definición de la situación militar. En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá verificar en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.2.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En el caso de persona natural deberá adjuntar certificado de inscripción en registro mercantil:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedición con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, en caso de adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente y, de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Podrán

participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros individualmente o en uniones temporales y consorcios.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

5.2.1.6. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un documento que certifique la información, presentarán los documentos necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral, expedidos por las autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;

- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Deberán cumplirse todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

5.2.1.7. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: acto de creación de la entidad estatal.

Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.1.8. Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

5.2.1.9. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la "unión temporal", señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del fondo.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: Si se presenta la oferta en consorcio o unión temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben presentarlos individualmente cada integrante.

Los diferentes oferentes deberán tener en cuenta los siguientes formatos según aplique el caso:

FORMATO Conformación de Consorcio

FORMATO Conformación de Unión Temporal

5.2.1.10. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales

a. **Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar Formato correspondiente - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

b. **Personas Naturales**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

d. **Seguridad Social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.1.11. Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de éste. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Nota: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

5.2.1.12 Consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (Aplica también para integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

5.2.1.13 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con sanciones disciplinarias que generen inhabilidades para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.14 Verificación de antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá D.C.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.15 Verificación de antecedentes judiciales vigente

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.16 Verificación registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.17 Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:
"*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.* (...)

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de consultar y verificar el documento en las plataformas electrónicas puestas a disposición por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

5.1.1.18 Compromiso de transparencia

El proponente deberá anexar el Formato denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.1.19 Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.

5.2.1.20 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.2.1.21 Formato relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar los formatos según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona natural: Formato – RELACIÓN CONTRATOS PERSONA NATURAL: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.
- Persona Jurídica: Formato - RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal.

5.2.1.22 Certificado sobre multas y sanciones

El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el último año a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Formato DECLARACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

5.2.1.23 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. Formato CUMPLIMIENTO DECRETO 1072-2015.

5.2.1.24 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes deberán aportar declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual conste

estar o no incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En caso tal de contar con dicha condición su propuesta será RECHAZADA.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.2.1.25 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: la garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
B. Fecha de expedición: la fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLSC resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLSC, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: la Ley 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).

5.2.1.26. DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROLANTE O CONTROLADO.

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 literal a) del Decreto Nacional 1600 de 2024, todos los

proponentes que participen el proceso de selección deberán declarar, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles posteriores al cierre definitivo de la presentación de ofertas, la existencia o inexistencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta declaración deberá especificar si el proponente es controlante, controlado o comparte alguna de estas condiciones con otras personas jurídicas que participen en el mismo procedimiento contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá indicar individualmente si se encuentra en alguna de las situaciones descritas. La entidad examinará estas circunstancias con base en la información requerida en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y la información suministrada por los proponentes, con el propósito de prevenir la configuración de causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar la libertad de concurrencia, competencia o pluralidad real de proponentes, la entidad evaluará la necesidad de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales situaciones y solicitar su acompañamiento preventivo.

5.1. 2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", a su vez la TVEC brinda el "Instructivo para determinar, verificar y evaluar los componentes financieros y la capacidad organizacional en los procesos de contratación" por lo tanto, la FDLSC ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

Proyección de los Indicadores Financieros

Para la proyección de los indicadores financieros del proceso, se analizan los sectores que hacen parte de la articulación entre la gestión de las empresas afines con la actividad económica, junto con la gestión de las organizaciones especializadas y la gestión contractual de las alcaldías locales, o con otras entidades públicas del orden distrital y nacional.

La muestra analizada permite al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tomar como referencia las variaciones, interrelaciones, impactos de los principales indicadores de las empresas para proyectar los indicadores financieros del proceso de manera eficaz, para facilitar la toma de decisiones de los diferentes usuarios, en este caso el sector gobierno.

Gestión de las empresas afines con la actividad económica

Los indicadores financieros se utilizan para ponderar y evaluar los resultados de las operaciones de las empresas, dichos indicadores son la relación de una cifra con otra dentro o entre los estados financieros de una empresa que permiten ponderar y evaluar los resultados de las operaciones de la compañía.

El objetivo está en analizar si el negocio tiene la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas por y para sus operaciones. Para cada actividad económica se validará un número de empresas que permita evidenciar la tendencia del sector y el comportamiento en el último año. Las empresas especializadas son aquellas que han demostrado con su trayectoria, el respaldo necesario exigida en los diferentes Fondos de Desarrollo local y cumplen con los criterios mínimos solicitados, como son: número de contratos, valor del capital de trabajo, plazo y actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de los planes de desarrollo tanto a nivel local como distrital.

Para la muestra se toma de las empresas que se han presentado específicamente a los sectores actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, acorde con lo anterior, la muestra de treinta y cinco (35) empresas por actividad económica es la siguiente, que incluye empresas especializadas y las que han participado en procesos de otras alcaldías locales.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Luego de conocer la información presentada en el anexo de indicadores financieros, se procede a realizar el estudio para la definición de los indicadores financieros y de capacidad organizacional para este proceso quedando de la siguiente manera:

Índices de capacidad financiera

INDICADOR		FORMULA		PARAMETRO
Índice de Liquidez	=	*Activo Corriente* / *Pasivo Corriente*	=	**1,53**
Nivel de Endeudamiento	=	*Pasivo Total* / *Activo Total*	=	**< = 0,54**
Razón Cobertura de intereses	=	*Utilidad Operacional* / *Gasto de Intereses*	=	**>= 1,20**

Índices de capacidad organizacional

INDICADOR		FORMULA		PARAMETRO
Rentabilidad sobre Patrimonio	=	*Utilidad Operacional* / *Patrimonio*	=	**> = 0,07**
Rentabilidad sobre Activos	=	*Utilidad Operacional* / *Activos*	=	**> = 0,05**

"La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta el estudio del sector para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. Con este estudio se cumple la reglamentación establecida en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, al explicarse de manera clara y precisa las razones que sustentan la

escogencia de algunos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. y los motivos por los que se excluyeron otros. Asimismo, se expone la justificación de la decisión de incorporar en los documentos tipo sobre los cuales recae el estudio puntajes adicionales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. Por último, se demuestra que la elección de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizó con base en un estudio objetivo en el marco de un análisis de la información financiera de las empresas del sector, a partir de la cual se determinó la viabilidad de establecer Índices de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las MiPymes".

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones contractuales estén relacionados con la ejecución de programas, proyectos, estrategias o actividades de formación, capacitación, sensibilización, orientación, acompañamiento o intervención social, en una o varias de las siguientes líneas temáticas:

a) Prevención de violencias: prevención, atención o sensibilización frente a la violencia intrafamiliar, violencia sexual o violencia basada en género.

b) Enfoque de género y derechos humanos: promoción de la igualdad y equidad de género, derechos humanos de las mujeres, prevención de la discriminación o fortalecimiento de entornos protectores.

c) Habilidades socioemocionales y protección de derechos: desarrollo y fortalecimiento de habilidades socioemocionales, convivencia, resolución pacífica de conflictos, prevención del maltrato infantil o protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes

d) Intervención social y comunitaria: implementación de estrategias pedagógicas, comunitarias o psicosociales orientadas a la prevención de violencias, promoción de derechos o fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias.

. Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán inscribir la experiencia en el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90151800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
60105600	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

Para efectos de la acreditación de la experiencia, no será necesario que cada contrato corresponda exclusivamente a una de las líneas temáticas anteriormente señaladas. En consecuencia, se aceptarán contratos que comprendan una o varias de dichas actividades, siempre que, considerados en conjunto, permitan verificar experiencia relacionada con los componentes esenciales del objeto contractual.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, equivalente a 238,04 SMMLV, de conformidad con las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia.

La experiencia se verificará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea legalmente exigible, y los documentos de soporte correspondientes, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Nota 15. *El proponente deberá allegar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos con los cuales pretenda acreditar experiencia, el cual debe estar liquidado.*

Los contratos aportados para verificar la experiencia específica se deben relacionar con número consecutivo como se encuentra en el respectivo RUP y para ello se diligenciará el anexo correspondiente.

La experiencia para considerar será en contratos ejecutados, terminados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por aquella en la que el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.

El contrato acreditado no se considerará cuando alguna de esas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada.

La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido.

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se verificara que en el RUP figure la experiencia aportada y las actividades a desarrollar en la presente convocatoria.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Cuantía.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

Si el oferente alega certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se considerarán en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al

número de integrantes dentro del consorcio, si esta cumple con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y pliegos de condiciones.

Nota 16: *Para personas naturales o jurídicas deberán cumplir con al menos una clasificación antes citada; igual que para el evento en que los proponentes concurran mediante consorcios o uniones temporales, y considerando la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones mencionadas.*

La experiencia que no pueda ser verificable por el Fondo no será tenida en cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de 5 certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo 4 certificaciones.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través del RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones estén relacionados con: procesos de prevención de violencia en el contexto familiar y sexual y/o promoción de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y las familias, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el contrato expresado en 238,04 SMMLV. Cada una de las certificaciones aportadas deberá tener inscrito al menos dos (2) códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) relacionados

5.1. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que regirán el desarrollo del presente contrato están detalladas en el anexo técnico correspondiente y en el desarrollo de cada componente. Estos documentos constituyen una parte integral del contrato y deben ser consultados para asegurar el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos. Además, las autorizaciones, fichas verdes de contratación, permisos y licencias requeridas para su ejecución, incluyendo diseño en el caso que se requiera y los documentos técnicos para el desarrollo de los proyectos.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos (equipo humano, servicios, elementos, plazos etc.) en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Con la presentación de la oferta se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada ítem, la garantía, la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas y la normatividad ambiental para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de San Cristóbal, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en los Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, en la ficha No. 10, 23 y 26. **Los requisitos contenido en estas fichas anexas contienen documentos a presentar con la oferta, los cuales son requisitos habilitante.**

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada **HABILITADA,** el FDLSC, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionarla propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN
Particularmente, para el futuro contrato el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1. Económico	59.5
5.2.2. Calidad (Adicionales)	30
5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional	10
5.2.4. Puntaje adicional para Mipyme	0.25
5.2.5. Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Puntaje máximo	100

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO – 59.5 Puntos

El oferente deberá discriminar en su oferta económica sea en el formato determinado por el FDLSC o por el formulario de SECOP II el valor base del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos).

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra errores o la omisión de los ítems serán causal de rechazo por inconsistencias en la propuesta económica.
El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y global no podrá ser mayor al 100% del respectivo valor oficial sea por precios unitarios o por el valor total establecido por la entidad. Si esto ocurre, será causal de rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que el valor ofrecido incluye el IVA y demás impuestos o gravámenes que establece la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales y será causal de rechazo.
- La oferta económica se presentará en el cuestionario publicado en la plataforma de SECOP II

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar obligatoriamente la propuesta económica en la sección "Lista de precios" del cuestionario electrónico del SECOP II y adjuntar debidamente diligenciado el Formato No. Oferta Económica, publicado por la Entidad.

En dicho formato deberán relacionarse todos los componentes e ítems requeridos, indicando, según corresponda, la descripción, unidad de medida, cantidad, valor unitario, impuestos aplicables y valor total ofertado. La oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad.

Los valores definidos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para el componente de talento humano son fijos y no podrán ser modificados por los proponentes. La modificación de estos valores

dará lugar a la aplicación de la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

La información registrada en la "Lista de precios" del SECOP II deberá coincidir con la consignada en el Formato de Oferta Económica. En caso de discrepancia respecto del valor total, prevalecerá el valor registrado en el SECOP II. En ningún caso el proponente podrá modificar, complementar o mejorar sus precios después del cierre del proceso

Nota 17: *El valor restante de la oferta económica presentada por el contratista seleccionado del presente proceso que este por debajo del valor total del presupuesto oficial, el cual será ajustado e incorporado de acuerdo con las necesidades del FDLSC y se indicarán al contratista en el desarrollo de los Comités Técnicos.*

5.2.1.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más propuestas habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

- Media aritmética
- Media aritmética alta
- Media geométrica con el valor del presupuesto oficial

Como se mencionó anteriormente, La Alcaldía Local de San Cristóbal para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo (2) día hábil siguiente al cierre del proceso de selección indicado en el cronograma del proceso.

Nota 18*: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NO reconoce los sábados como días HÁBILES*

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la Superintendencia Financiera (https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/):

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 033	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes fórmulas:

A- MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

- **Fórmula:**

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a realizar una ponderación de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimal
i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, a se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B- MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a realizar una ponderación de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C-MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO (SEGÚN APLIQUE)

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas habilitadas y el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguid**a.**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial o el valor total del estudio de mercado
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x \dots xPO_n}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv-- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO.
n = Número de ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se determinará el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el proceso de contratación se estructure por el sistema de precios unitarios y la oferta económica a allegar por el proponente sea por esta modalidad, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado en el método que nos ocupa, caso contrario que el proceso se estructure por cantidades fijas y la oferta económica se encuentre a cantidades fijas se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristobál aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso, los valores de los precio propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado

- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, serán rechazadas.
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del tope estimado para cada ítem dentro del presente proceso de selección en el estudio de mercado, serán rechazadas.
- Las propuestas que no oferten los ITEMS con IVA incluido, serán rechazadas
- El máximo puntaje para obtener por la oferta económica es de 59,5 PUNTOS, siempre que el proponente se encuentre habilitado, jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
- Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado so PENA de rechazo de la propuesta.
- El proponente deberá diligenciar y cargar el formato de oferta económica publicado dentro del proceso de contratación de la plataforma SECOP II, con el valor de todos y cada uno ítems a adquirir por parte del Fondo. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en la sección cuestionario electrónico de Oferta económica de la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato. No obstante, la entidad se reserva el derecho a adjudicar el contrato por el valor de la totalidad del presupuesto oficial.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- El proponente deberá ofertar los precios IVA incluido de cada ítem.
- El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica so pena de rechazo.

Para todos los métodos se tendrá en cuenta **HASTA EL SÉPTIMO DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE**

5.2.1.2 FACTOR ADICIONAL (30 puntos)

Como factor adicional se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

SI EL PROPONENTE OFRECE SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES AL FDLSC LO SIGUIENTE:

CONDICIÓN ADICIONAL A	**PUNTAJE**	ENTREGABLE Y MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente deberá incluir dentro de su propuesta el diseño, la elaboración y el contenido de un botiquín digital, implementado en plataformas digitales, orientado a brindar apoyo a los procesos de orientación psicológica, jurídica y social en el marco del proyecto	5 PUNTOS	Con la oferta: Formato de ofrecimientos adicionales debidamente suscrito. Durante la ejecución: enlace activo; archivos editables y versión final; índice de contenidos; manual básico de consulta; evidencia de pruebas de funcionamiento y acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión. El producto deberá entregarse dentro del plazo definido en el cronograma aprobado y, en todo caso, antes de la terminación del contrato.
El oferente que mejore el perfil académico del Coordinador(a) General del Proyecto, mediante la acreditación de título de maestría en Gerencia Social, Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos Sociales, Desarrollo Social, Políticas Públicas, Intervención Social o áreas afines o relacionadas con el objeto contractual	15 PUNTOS	Con la oferta: Hoja de vida del coordinador con el perfil solicitado en el anexo técnico y c estudios en calidad de maestría en gerencia social.
El oferente que mejore el perfil académico del profesional psicosocial, acreditando estudios de postgrado mediante especialización en proyectos de desarrollo	5 PUNTOS	Con la oferta: Hoja de vida del profesional psicosocial con el perfil solicitado en el anexo técnico y titulo de especialización en gerencia proyectos de desarrollo
El proponente ofrezca al FDLSC una propuesta para desarrollar una jornada de sensibilización de 60 minutos en el marco de la	5 PUNTOS	Con la oferta: Formato de ofrecimientos adicionales debidamente suscrito. Durante la ejecución: ficha metodológica previamente aprobada por la supervisión; agenda;

promoción del buen trato a los funcionarios y contratistas del FDLSC organizada con su equipo de trabajo contratado Para lo cual el contratista deberá contar con los elementos pedagógicos y materiales requeridos para hacer una jornada lúdica		presentación; materiales pedagógicos; listado de asistencia; registro fotográfico; instrumento de evaluación e informe de ejecución con los resultados de la actividad. La fecha, modalidad y lugar serán concertados con la supervisión.

Si el proponente NO oferta ninguno de los criterios anteriores no obtendrá puntaje.

5.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – hasta 10 puntos.

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"(...)*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos.

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o

extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

5.2.3. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable

1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
2. Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional Decreto 1082 de 2015Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3. Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
4. Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.
5. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

5.2.4 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "formato **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA**L", en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a. Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación
b. los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c. los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTAS:
El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Naciónal.

5.2.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA**

NACIONAL", opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En términos del Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertadles en el territorio colombiano.

5.2.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el

artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos

EN TODO CASO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SER MIPYME

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.2.7 PUNTAJE ADICIONALPARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior al cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Al menos el 50 % de los empleos directivos de la persona jurídica los ejerzan mujeres y hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos directivos los relativos a la dirección de áreas misionales de la empresa y a la toma de decisiones a nivel estratégico). En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que en la organización de la empresa estén en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen cargos destinados a cumplir funciones orientadas a representar al empleador).	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente . Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2002, que expresa:

"(...) *ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo tanto, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, es decir dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en las condiciones establecidas en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según Verificación realizada en el VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad

participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008,artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas

	con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993. • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). • Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

	comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el

	10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	• U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio,

la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. • Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. • El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019. • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. • Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. • El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019. • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la

siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual. • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones s acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en

	favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.* Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo

	tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública

	de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

Los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

***NOTA GENERAL**: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador*

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Método aleatorio Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento

Primera Serie
En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie
Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

X. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Ver anexo - Matriz de Riesgo

X. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento: Cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación, conforme el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
- Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

X. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO	NO
	México					
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO	NO
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		NO	NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	NO	NO	NO	NO	NO

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato, registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por valor del presupuesto oficial cuyo valor es **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($417.263.250),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2802 - Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía - META 3: Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual

***Nota**: Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejor*a.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de la siguiente manera:

1. Primer pago – VEINTE POR CIENTO (20%) – Etapa de alistamiento

Se efectuará previa verificación y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes entregables:

- Plan de trabajo y cronograma de ejecución aprobados
- Manual Operativo aprobado

- Matriz físico-financiera del proyecto
- Plan de emergencias y contingencias
- Conformación y aprobación del equipo de trabajo
- Soportes de gestión de permisos y actividades de alistamiento

2. Segundo pago – TREINTA POR CIENTO (30%) – Inicio de ejecución

- Se efectuará previa verificación de:
- Ejecución de mínimo el treinta por ciento (30%) de las actividades programadas
- Soportes de convocatoria (piezas comunicativas, estrategias de difusión, listados)
- Registros de asistencia de los beneficiarios
- Informe parcial de ejecución
- Evidencia fotográfica y/o audiovisual de las actividades desarrolladas

3. Tercer pago – TREINTA POR CIENTO (30%) – Ejecución avanzada

Se realizará contra:

- Ejecución de mínimo el 70% del total del proyecto
- Desarrollo de actividades en territorio (UPZ)
- Seguimiento a beneficiarios
- Informe técnico de avance
- Soportes completos de actividades

4. Cuarto pago – VEINTE POR CIENTO (20%) – Cierre

Se efectuará previa verificación de:

- Cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual
- Informe final técnico, financiero y de resultados
- Consolidado final de beneficiarios
- Entrega de base de datos final
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

Requisitos generales para cada pago

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá presentar:

- Informe de actividades (cuando aplique), debidamente suscrito por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (cuando aplique) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor
- Acta de ingreso de bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en los términos de la normatividad vigente (cuando aplique)
- Para personas naturales: copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período cobrado
- Para personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, responder y usar bien los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculada para la ejecución del contrato A mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la normatividad vigente.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). *(Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la Supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio *(Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)*
14. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes o servicios, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas

conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, frente a otros proveedores que ofrezcan bienes o servicios equivalentes. De no ser posible, el contratista deberá demostrar la imposibilidad de la priorización.

15. Presentar el RIT, RUT y certificación bancaria para el inicio del proceso de contratación .

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el avance físico de actividades (Instrumento medible que permite saber qué porcentaje de desarrollo va el contrato con respecto al total de las actividades y de la meta del mismo)
2. Presentar el avance financiero (Instrumento medible y concordante con la oferta económica adjudicada que facilita el seguimiento del gasto mensual de recursos, detallado por cada ítem.)
3. Anexar la evidencia (acta de asistencia y registro fotográfico) de la difusión y convocatoria a la comunidad, instancias de participación, grupos de base y ciudadanía en general que deseen vincularse en el proyecto; de acuerdo con la estrategia de comunicación presentada.
4. Diseñar bases de datos del plan local de cuidado: de las personas participantes según las especificaciones remitidas por el apoyo a la supervisión del contrato.
5. Realizar registro fotográfico de los eventos y actividades adelantadas en cada componente.
6. Disponer de todas las planillas de asistencia diligenciadas que contenga la información requerida por el apoyo a la supervisión (refrigerios, entregables y demás)
7. Realizar la respectiva entrada y salida de los elementos no perecederos adquiridos de acuerdo con la oferta económica al Almacén del FDLSC (cuando aplique)
8. Participar activa y oportunamente en las reuniones requeridas como comités técnicos e instancias de participación para cumplir el objeto y obligaciones pactados, sea presencial o virtualmente.
9. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera que se genere, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente del FDLSC
10. Anexar certificado del representante legal que certifique las Buenas Prácticas y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.
11. Gestionar y tramitar todas las licencias y autorizaciones requeridas para la realización de las actividades a las que hubiere lugar.
12. Realizar las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo contractual.
13. Anexar los soportes de la entrega de los refrigerios de cada una de las actividades (acta de

14. validación de refrigerios de condiciones técnicas de acuerdo con oferta económica, listado de entrega y fotografías del producto y entrega) el formato debe ser validado por el comité de seguimiento.
15. Las demás necesarias que se requieran en la ejecución del presente y que tengan una relación directa con el objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBÁL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de San Cristóbal o en quien este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL,** o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBA**L tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital" que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

El presente proceso fue sometido a comité de contratación el día 17 del mes noviembre del año 2026.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.11.20 16:49:53 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Ana Isabel Palacio/ CPS 130- 2026
Aprobó: Esthefany Chaverra – Líder Planeación
Revisó: Alexander Mendoza- Contratación
Revisó: Erica Vargas Contratación
Revisó: Paola Yara- Contratación
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- Contratación
Revisó: Mauricio Barragan- Despacho